

PROCESO SIC 17 DE 2026 – INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

La Ley 1474 de 2011 contiene diversas disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", posteriormente esta figura es recogida por el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, disposición que a su vez fue modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La selección del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la Superintendencia de Industria y Comercio formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente que presente el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como por las demás normas vigentes y concordantes en materia de contratación pública.

LA PRESENTE INVITACIÓN CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE “NO APLICA”.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO: Prestar el servicio de mano de obra, suministro e instalación de repuestos mecánicos necesarios para realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional.

1.1.1. ALCANCE:

El alcance abarca los mantenimientos preventivos, correctivos, con suministro de repuestos y mano de obra, lavados, polichado, servicio de montallantas, y lo establecido en su integridad en el ANEXO TÉCNICO No. 1.

1.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Clasificador de bienes y servicios UNSPSC del presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
F - Servicios	76000000	76110000	76111800	76111801	Limpieza de carros o barcos
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181501	Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181502	Reparación de transmisiones
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181505	Servicio de inspección de vehículos
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181506	Servicio de reposición de vidrios de vehículos
F - Servicios	78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

1.2. OBLIGACIONES:

1.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:



1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento al Procedimiento de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado.
7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.
8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.
13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.
14. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público
15. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
16. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato
17. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.
18. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
19. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral.
20. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral.
21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información

confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.

22. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.
23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con cada una de las condiciones mínimas requeridas establecidas en el ANEXO No. 2 – Anexo Técnico.
2. Prestar el servicio en las instalaciones del CONTRATISTA conforme con la necesidad de la Entidad y lugar de ubicación del vehículo.
3. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y brindar la respectiva respuesta de manera oportuna, conforme lo informe la supervisión del contrato.
5. Realizar la entrega de informes específicos de seguimiento y control del mantenimiento realizado a cada uno de los vehículos a solicitud del supervisor del contrato.
6. Disponer del personal necesario e idóneo, con experiencia y con conocimiento en mantenimiento y reparación de vehículos automotores para garantizar la correcta ejecución del contrato.
7. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 8.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

1.2.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA y efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “ANEXO No. 2 – Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

Pueden presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales, a las cuales se les efectuará la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos solicitados dentro del proceso de selección.

El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto de este, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la invitación pública, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

1.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La sede principal de la SIC se encuentra en Bogotá D.C, sin embargo, la cobertura del servicio debe ser prestada a nivel nacional conforme a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación.

1.5. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto total estimado para este proceso es hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$45.715.112)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

1.5.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones (MARQUE CON UNA X) SI X NO.

1.5.2. **RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:**

Información PAA			
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
142.25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SIC, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	A-02-02-02-008-007-01-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE.

1.6. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Mensualidades	La Superintendencia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados y/o bienes entregados, debidamente facturados y aprobados por el supervisor durante la ejecución contractual.	Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: -Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por la supervisión en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda –SIIF NACIÓN. -Informe de actividades del contratista debidamente suscrito -Formato de orden de servicio y/o solicitud de servicio por parte de la Entidad, check list de mantenimiento debidamente diligenciado. -Certificación del cumplimiento de criterios ambientales. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. -Ingreso al almacén (Si se requiere). -Evidencias fotográficas del cambio de repuestos que se realicen a los vehículos. - Formato anexo fechas de entrega diligenciado y firmado por el supervisor del contrato, en el cual se especifique el porcentaje de descuento en la facturación (cuando apliquen porcentajes de descuento). - Formato anexo cotizaciones del mercado debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato (cuando se requieran ítems por pactar). -Y demás trámites administrativos a que haya lugar. Como requisito adicional para el último pago, debe adjuntarse los siguientes documentos: -Formato acta de recibió final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. -Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés señalando que es para etapa de “retiro”. Este último cuando se requiera.



PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Datos CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
2026-05-13	123026	57.367.685	A-02-02-02-008- 007

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO QUINTO: El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO SEXTO: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

PARÁGRAFO NOVENO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá avisar a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTASPRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

1.7. REQUISITOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

No obstante, la evaluación de la propuesta económica estará a cargo del comité evaluador, a través del profesional designado por la Dirección Financiera de la SIC, quien verificará los precios ofertados, las operaciones aritméticas frente al presupuesto oficial y realizará, de ser necesario, el análisis de precios artificialmente bajos.

1.8. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN



Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

1.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. Y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

- Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma:
 - Si es persona jurídica, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros párrafos de este numeral.
 - En el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 - El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 DE 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023 y la Circular 004 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se incluye dentro de este criterio a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y miembros o

exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

MODO DE REALIZACIÓN:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la SIC aplicará el siguiente mecanismo:

a. La SIC ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la SIC asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, la SIC ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la SIC le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b. Seguidamente, la SIC tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección. La SIC dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c. Realizados estos cálculos, la SIC le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la SIC seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
- Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- Cuando alguno de los miembros de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

- m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada o se presenten porcentajes en cero (0).
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
- r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
- s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial total.
- t) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial por ítem cuando corresponda.
- u) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
- v) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
- w) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio de la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

1.12. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO: (DE ACUERDO CON EL SECOP II)

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II y página web de la Entidad www.sic.gov.co.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Superintendencia y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. A través del documento denominado “**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**”.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (ANEXO 6)

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, y conforme lo establecido en la información del proceso consignada en la Plataforma Electrónica SECOP II, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proceso podrá ser limitado a Mipymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda, deben presentarse dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública conforme al cronograma del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de Interés de Mipyme para lograr limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

1. La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará mediante la plataforma electrónica SECOP II. Junto con la manifestación de interés (**Anexo 6**), el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar.
2. Si es persona jurídica: Certificación del contador o revisor fiscal de su empresa en la que se señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial conforme a la normatividad vigente, junto con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
3. Si es persona natural deberá adjuntar certificación suscrita por este o contador público en donde señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial, conforme a la normatividad vigente y copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar las ofertas presentadas por Mipymes, y/o Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipymes, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

1.15. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública.

1.16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, radicadas en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

1.17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc, se acudirá al procedimiento consagrado por el documento "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II", proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co - www.sic.gov.co

1.18. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar en la plataforma en el sitio destinado para ello el porcentaje de descuento ofrecido entre (1,00% y 100%). Los valores deberán expresarse en números enteros hasta con dos (2) decimales. Para este proceso se entenderá como la mejor oferta para la entidad, aquella que ofrezca el mayor porcentaje de descuento el cual se aplicará de forma proporcional a los precios de Referencia del Proceso. El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto y se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin

fórmula de reajuste e incluyendo el IVA, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta:

NOTA No. 1: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SECOP II SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

NOTA No. 2: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DEL FORMATO PROPUESTA ECONOMICA. EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE NO LO DILIGENCIE COMPLETAMENTE, SU PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

NOTA No. 3: PARA EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA ES DEL 19%.

NOTA No. 4: LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ POR EL VALOR RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA MÁXIMA TASA DE DESCUENTO OFERTADA, A TODOS Y CADA UNO DE LOS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

NOTA No. 6: La SIC no acepta ofertas parciales. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO.

1.19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la presente invitación y la oferta sea la de menor precio, entendida como la oferta con mayor porcentaje de descuento.

II. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 de la presente Invitación Pública, correspondiente al modelo de carta de presentación de la propuesta, la cual deberá presentarse debidamente firmada por el proponente o su representante autorizado, en la que se consigna la información que cada proponente debe manifestar y cumplir en caso de resultar favorecido.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

- a) Si el **OFERENTE** es **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado

con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La Entidad también podrá verificar dicha información en la página web www.rues.com.co.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b) Si el **OFERENTE** es una **persona natural** deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio, su inscripción en el Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, la persona natural deberá acreditar la existencia de un (1) establecimiento de comercio de su propiedad, en donde ejecute actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.

c) **PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co y/o en el certificado de existencia y representación legal allegado por el oferente con su oferta.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- e) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.
- h) La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale y en todo caso hasta antes de la adjudicación. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso.

LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NO PODRÁN UTILIZAR DENTRO DE SU DENOMINACIÓN EL NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC

NOTAS:

1. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.
2. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

2.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que, el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización debió ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.4. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES (ANEXO No. 5)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán diligenciando el **Anexo No. 5**, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se **acredite** el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, **correspondientes a los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán diligenciando el anexo No. 5, el cual debe ser expedido por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, se debe allegar (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta el anexo No. 5, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para ello.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.1.7. CONSULTA BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos informarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto).

2.1.8. CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO INHABILIDADES (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo previsto en la ley 1238 de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En el Sistema de Información (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

De igual forma verificará la inexistencia de antecedentes judiciales y penas accesorias que generen inhabilidades por parte de los proponentes mediante la consulta en el registro de antecedentes de la Policía Nacional, para las personas naturales. Así como consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal

2.1.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece:

Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Las medidas correctivas se podrán consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.1.10. SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el soporte que genera la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

2.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la inhabilidad o no de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

2.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, la cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

2.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) (Anexo 3)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 3 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 3 de la Invitación Pública, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

2.1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Anexo 4)

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo No. 4 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, de la presente Invitación Pública, el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

2.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las características técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el ANEXO No. 2 – Anexo Técnico, del presente documento y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para evaluar:

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente se compromete con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No. 2 – Anexo Técnico, de la presente Invitación Pública, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso Anexo No. 1 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. Para el presente proceso, en la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá informar su ofrecimiento.

2.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMOS

A. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá estar certificada mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta como información complementaria, copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta de terminación, o facturas u órdenes de compra donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación, incluyendo su terminación. La presentación de la copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante b. Nombre o razón social del contratista c. Objeto del contrato d. Fecha de iniciación del contrato e. Fecha de terminación del contrato f. Valor del contrato. Nota 1. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación, existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

Salario mínimo años anteriores:

SMMLV
26.10

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV. La SIC efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del SMMLV del año de la fecha de terminación de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en los soportes aportados por los proponentes.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo para la presentación de las ofertas.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias teniendo en cuenta el valor ejecutado en los contratos que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.

AÑO	SMMLV
2026	\$ 1,750,905
2025	\$ 1,423,500
2024	\$ 1,300,000
2023	\$ 1,160,000
2022	\$ 1,000,000
2021	\$ 908,526
2020	\$ 877,803

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y cesionario.

En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la SIC, de cada contrato considerado individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.



Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos, para la fecha de terminación del contrato.

2.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA – DISPONIBILIDAD DE TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar que dispone de la infraestructura física, capacidad operativa, equipamiento y personal técnico necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás actividades objeto del contrato. Para efectos de habilitación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Disponibilidad de talleres

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo, dos (2) talleres destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato, indicando la dirección de ubicación, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., en diferentes localidades y estratégicamente distribuidos dentro del área comprendida entre la carrera Séptima (oriente), la carrera 72 (occidente), la calle 22 Sur (sur) y la calle 100 (norte).
- Contar con adecuada accesibilidad vial, permitiendo optimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos de la Entidad, en cumplimiento de los principios de austeridad del gasto, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental establecidos en la Circular Interna No. 013 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Disponer de un área destinada al mantenimiento equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del área total del taller. Dicha área deberá ser cerrada.
- Contar con un mínimo de tres (3) espacios de parqueo por taller, disponibles para uso exclusivo de los vehículos de la Entidad cuando se requiera la prestación del servicio.
- Garantizar que la recepción y entrega de los vehículos se realice al interior de las instalaciones del taller, asegurando su adecuada custodia.

2. Áreas mínimas de operación

Cada taller deberá contar, como mínimo, con las siguientes áreas funcionales:

- Área de recepción de vehículos para mantenimiento preventivo y correctivo.
- Área de lavado.
- Área de latonería.
- Cabina de pintura.
- Zona de entrega de vehículos.

3. Capacidad operativa

El proponente deberá acreditar que el taller principal dispone de un mínimo de diez (10) puestos de trabajo destinados al mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la atención simultánea de los vehículos de la Entidad y de los demás clientes del contratista sin afectar los tiempos de prestación del servicio.

4. Equipos mínimos

El proponente deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento técnico:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Alineador de Luces
1	Alineador dirección electrónico actualizado a 2020
1	Taladro bruñidor
2	Máquina centrífuga para lavado de piezas de motor
2	Pie de Rey
4	Elevadores de 2 columnas
1	Equipos de lubricación
1	Scanner multimarca actualizados a 2020





Superintendencia de
Industria y Comercio

1	Multímetro
1	Medidor de fugas de compresión
1	Medidor de ovalamiento de discos de freno
1	Equipo para diagnóstico de sistemas de refrigeración
1	Compresor
1	Equipo Soldador de autógena
1	Lavadora ecológica de repuestos y/o piezas
1	Medidor calidad del Líquido de frenos
1	Equipo para balanceo de llantas
1	Equipo para montaje y desmontaje de llantas automático
1	Equipo analizador de gases
20	Llaves fijas de diferentes medidas
20	Llaves de copa en diferentes medidas
3	Ratchet (o llave de carraca/matraca) de diferente cuadrante
1	Torquímetro
1	Equipo lavador de inyectores
3	Gatos hidráulicos de zorra
1	Prensa hidráulica
1	Hidrolavadora
1	Aspiradora de alta capacidad o una (1) aspiradora industrial
1	Polichadora

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los numerales 1, 2, 3 y 4 relacionados con la capacidad técnica de los servicios objeto del contrato, el proponente deberá acreditar que dispone de la infraestructura física, capacidad operativa y equipamiento técnico necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás servicios requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que los talleres ofrecidos cumplen con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso, indicando la ubicación de cada uno de ellos y relacionando la infraestructura, áreas funcionales, capacidad operativa y equipos para la ejecución del contrato. La certificación deberá estar acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos soporte:

- Plano o croquis de distribución de cada taller, en el que se identifiquen las áreas funcionales exigidas, el área total del establecimiento, el área destinada al mantenimiento, los puestos de trabajo y los espacios de parqueo destinados para los vehículos de la Entidad.
- Registro fotográfico reciente que permita evidenciar las instalaciones, las áreas de operación, los puestos de trabajo, los espacios de parqueo y el equipamiento técnico mínimo requerido.
- Inventario del equipamiento técnico mínimo exigido, indicando para cada equipo la marca, modelo, cantidad y, cuando aplique, el año de actualización.

La Superintendencia de Industria y Comercio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la revisión de la documentación aportada por el proponente y podrá realizar las validaciones que considere pertinentes a través de visitas de verificación a las instalaciones del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad o cualquier otro mecanismo que permita corroborar la información suministrada. La información aportada por el proponente deberá ser veraz, completa y consistente con las condiciones reales de los talleres ofrecidos. En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad o incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas exigidas, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normativa vigente y en las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

5. Personal mínimo requerido

El proponente deberá manifestar expresamente, en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta", el compromiso de disponer, para la ejecución del contrato, como mínimo del siguiente personal:

- Un (1) Ingeniero Mecánico.
- Tres (3) Técnicos Mecánicos.
- Dos (2) Técnicos Electricistas Automotrices.

6. Cobertura nacional

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor de la Entidad cuando un vehículo requiera atención fuera de Bogotá D.C, el proponente deberá acreditar los debidos soportes que demuestren que cuenta con una red de atención a nivel nacional conformada por talleres propios, sucursales, concesionarios, centros de servicio autorizados y/o aliados comerciales que le permitan recibir el vehículo, efectuar el diagnóstico, coordinar y ejecutar el mantenimiento correctivo requerido durante la ejecución del contrato.



Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá demostrar cobertura en un mínimo de diez (10) ciudades capitales del territorio nacional. Para cada uno de los puntos de atención deberá suministrar, como mínimo, la siguiente información:

- Ciudad.
- Nombre del taller, sucursal, concesionario, centro de servicio autorizado o aliado.
- Dirección física.
- Datos de contacto.
- Naturaleza del vínculo que garantice la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (propio, sucursal, concesionario autorizado, convenio, alianza comercial, contrato u otro mecanismo equivalente).

La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente mediante los documentos que soporten la existencia del vínculo informado, consultas en páginas oficiales, comunicación con los puntos de atención o cualquier otro medio idóneo de verificación.

7. Acreditación del requisito habilitante

Como mínimo, uno (1) de los talleres ofrecidos para la ejecución del contrato deberá ser de propiedad del proponente. El segundo taller podrá corresponder a una sucursal, concesionario, centro de servicio autorizado o aliado comercial, siempre que cuente con la capacidad establecida en los numerales 2, 3 y 4 anteriores, pudiendo recibir el vehículo, efectuar el diagnóstico, coordinar y ejecutar el mantenimiento correctivo requerido durante la ejecución del contrato.

La condición de propiedad del taller deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente y con una antigüedad no mayor a 30 días, en el que se evidencie el domicilio y/o establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, que dé fe de la propiedad del establecimiento de comercio.

Cuando el segundo taller ofrecido no sea de propiedad del proponente, este deberá acreditar la existencia de un vínculo comercial vigente que garantice la disponibilidad del taller durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que soporten dicha relación, tales como contratos de colaboración, convenios y/o certificaciones expedidas por el establecimiento, estos acreditarán la relación comercial y la disponibilidad del taller para la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento que no es propiedad del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a 30 días, en el que conste su domicilio y/o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C.

La Entidad podrá realizar visitas de verificación durante la etapa precontractual o en cualquier momento de la ejecución del contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones habilitantes aquí establecidas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en este numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por no acreditar la capacidad técnica requerida para la ejecución del contrato.

2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se determinó para el presente proceso de selección la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación al requisito de Experiencia mínima del proponente definido en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL **
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia por parte de una Mipyme deberá aportar mediante certificaciones la suscripción, ejecución y terminación en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se relacione con el objeto a contratar.	Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 1. Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el literal A. “Experiencia del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.



Nota 2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES (Mypyme): Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto a Mipyme, se deberá acreditar según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.2.5. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD

El contratista estará obligado a garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la Ficha Técnica de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad SC03-F21 durante la etapa contractual y dentro de los plazos definidos por la Entidad. Para tal fin, deberá diligenciar y firmar el formato SC03- F23 “Declaración Juramentada de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad”, el cual hace parte integral del presente proceso. Así mismo, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para el presente proceso, SE REQUIERE la inclusión de criterios ambientales.

2.2.6. CRITERIOS SG - SST.

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 durante la ejecución del contrato se debe actualizar si corresponde.
Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	Se debe aportar dos meses después del inicio del contrato, la cual se debe actualizar de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de SST.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

2.2.7. OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:
 - a. Acceder a sistemas sin autorización.
 - b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
 - c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
 - d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
 - f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.



2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: [2.1.5. Políticas | Sede electrónica](#) (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

2.2.8. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC.

El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles.

El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con:

- Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC.
- El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado.

Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

III. EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

3.1. La Entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso, bajo la modalidad de monto agotable, mediante comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, la selección del contratista recaerá sobre aquella oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y que presente el precio más bajo para el servicio requerido, siempre que este se encuentre acorde con las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Superintendencia de Industria y Comercio. Para estos efectos, la oferta económica más favorable será aquella determinada con base en los menores precios unitarios ofertados para los bienes y/o servicios requeridos.

De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Se entenderá como precio más bajo para efectos de la presente invitación, el menor valor total de la oferta económica.

NOTA: Si del resultado de la revisión de la propuesta con precio total más bajo, la SIC advierte que el Proponente debe subsanar documentos de verificación, lo requerirá y en caso, que aquel no aporte los documentos exigidos dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada y, por consiguiente, se continuará con la evaluación de la oferta que siga en orden de menor precio.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo con la menor oferta económica presentada.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

IV. CONTRATO

4.1. MECÁNISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la clase de servicio y bien que se pretende contratar, el proponente seleccionado, deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, con **Nit.** 800.176.089-2, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Garantía única de Cumplimiento:**

Estos amparos deberán constituirse en la garantía para el contrato resultante.

- a. **Cumplimiento de las obligaciones:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.
- b. **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.
- c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación.
- d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

2. Garantía responsabilidad civil extracontractual:

- a. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad extracontractual que pueda llegar a ser atribuida a la CONTRATANTE con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas. Esta garantía es autónoma e independiente de la Garantía Única de Cumplimiento. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

4.2. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad.

4.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

4.4 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.5 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

4.6 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

4.8 RIESGOS:

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo "Matriz de Riesgos", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

4.9 OTRAS DISPOSICIONES:

- a. No vinculación laboral:** La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.
- b. No solidaridad:** En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
- c. Propiedad Intelectual:** Corresponden a SIC los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

4.10 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, b) Registro presupuestal y c) la suscripción del acta de inicio.